



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2014 00126 00
DEMANDANTE : ISAGEN S.A. ESP
DEMANDADO : MUNICIPIO DE ARAUCA
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROVIDENCIA : Auto acepta renuncia ordena otras disposiciones

Visto el informe Secretarial que antecede, advierte el Despacho, del memorial de renuncia de poder (fl. 332) presentado por la abogada Alicia López Alfonso quien ejercía la defensa del Municipio de Arauca en este proceso y de su respectiva comunicación a la entidad demandada (fls. 333-338).

Al respecto, el Despacho, la aceptará e instará al Municipio de Arauca, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto designe apoderado que defienda sus intereses en el presente medio de control, y así garantizar su derecho de contradicción y defensa.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada Alicia López Alfonso, conforme a lo dispuesto en este auto.

SEGUNDO. INSTAR al demandado para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto designe nuevo apoderado para que defienda sus intereses en el presente proceso.

TERCERO. Vencido el término anterior, ingresar el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza